



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/672
26 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 3 del programa

CRFEDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Carta de fecha 26 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Comoras, Djibouti, Emiratos Arabes Unidos, Gambia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Niger, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen y el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas

Nosotros, los infrascritos, en nuestra calidad de representantes de nuestros Gobiernos y en su nombre, tenemos el honor de señalar a su atención las reservas de nuestros Gobiernos, pueblos y países respecto de las credenciales de la delegación de Israel en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

1. Deseamos poner de relieve el continuado desafío de Israel, y su persistente y flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional, así como el desdén de Israel y su constante desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.

2. Israel persiste en su insolente negativa a dar aplicación a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas al estatuto de Jerusalén, la que se ha anexionado como consecuencia de su ocupación ilegal y convertido en su capital. Además, como prueba de su persistente desdén por las resoluciones de las Naciones Unidas, Israel ha presentado una vez más credenciales emitidas en la Ciudad de Jerusalén, haciendo con ello caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 35/169 E, de 15 de diciembre de 1980, en la cual, entre otras cosas, se determinó que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que habían alterado o pretendían alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y, en particular, la "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y sin validez y debían revocarse inmediatamente.

y se exhortó a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a no realizar acto alguno que no estuviera en consonancia con esas disposiciones.

3. Israel se ha negado a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en las que se le exige que anule inmediatamente la decisión que adoptó el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio.

4. Israel sigue ocupando partes del sur del Líbano y se niega a cumplir la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

5. Israel se ha negado sistemáticamente a poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado independiente en Palestina, y ha mantenido su ocupación ilegal del territorio palestino, incluida la Ciudad Santa de Jerusalén. Las políticas y prácticas brutales e inhumanas con que Israel trata de reprimir el alzamiento nacional no armado del pueblo palestino (intifada) del territorio ocupado contra la ocupación israelí, que han traído consigo el asesinato de cientos de palestinos, heridas para muchos más, detenciones en masa, deportaciones, la voladura de casas de palestinos y el bloqueo económico, son otra prueba de la determinación de Israel de mantener su ocupación mediante el terror y han expuesto completamente sus designios.

6. Israel persiste en rechazar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en las cuales se declara ilegal su política de establecer asentamientos, política que constituye un obstáculo para la paz y que utiliza para consolidar su control sobre los territorios árabes y palestinos ocupados, para modificar su carácter geográfico, demográfico, cultural y social y crear en ellos una situación de hecho consumado, según se comprueba en sus políticas y prácticas de opresión, que culminaron con la imposición de leyes de emergencia, cuyo propósito era aplicar la detención y la deportación administrativas y desarraigar y desplazar por la fuerza a los legítimos habitantes del territorio palestino ocupado. Esta política contraviene el espíritu y la letra del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, en el cual Israel es parte.

7. Israel recurre sistemáticamente a la intimidación y al uso de la fuerza, aduciendo para ello razones de prevención, persecución encarnizada y seguridad, y a argumentos bíblicos y otros argumentos falaces, para extender su supremacía a los países árabes vecinos.

8. En su resolución ES-9/1, de 5 de febrero de 1982, la Asamblea General declaró ya que las medidas adoptadas anteriormente por Israel, así como sus actos, confirmaron que no era un Estado amante de la paz y que no había cumplido ni las obligaciones que le imponía la Carta ni el compromiso que había contraído con arreglo a la resolución 273 (III) de la Asamblea General, de 11 de mayo de 1949.

Los infrascritos se reservan el derecho de plantear esta cuestión en el momento oportuno y le ruegan que haga distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 3 del programa.

A continuación figuran las firmas siguientes:

Arabia Saudita	Líbano
Argelia	Malasia
Bahrein	Marruecos
Bangladesh	Mauritania
Brunei Darussalam	Níger
Burkina Faso	Omán
Comoras	Pakistán
Djibouti	Qatar
Emiratos Arabes Unidos	República Arabe Siria
Gambia	Senegal
Indonesia	Somalia
Irán (República Islámica del)	Sudán
Iraq	Túnez
Jamahiriyá Árabe Libia	Yemen
Jordania	Observador Permanente de Palestina
Kuwait	
